



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SEÍS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): CRÉASE en el ámbito del Departamento Chilecito el Programa de "Juegotecas Barriales".

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): Las Juegotecas son lugares abiertos destinados a la recreación desarrollo de niños, niñas y adolescentes mediante juegos, arte, realización de deportes y muestras culturales que les permitan desarrollarse en un ámbito sano.

ART. 3º): Los objetivos del Programa son:

Inc. 1º).- Potenciar y redimensionar el lugar de juegos para niños, niñas y adolescentes en la comunidad.

Inc. 2º).- Generar espacios lúdicos y recreativos para niños, niñas y adolescentes en cada barrio de la ciudad y de los distintos Distritos del Departamento.

Inc. 3º).- Fomentar la construcción de espacio de encuentro con participación activa de los miembros de la comunidad que favorezcan la integración barrial, zonal y distrital.

Inc. 4º).- Ayudar al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias.

Inc. 5º).- Brindarle a los niños, niñas y adolescentes un lugar de desarrollo intelectual, permitiéndoles su crecimiento a través del arte y el deporte.

ART. 4º): Cada Juegoteca, deberá contar con el personal municipal con perfil profesional y/o técnico y trabajadores comunitarios especializados en las temáticas de infancia, adolescencia,



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





recreación, juego y arte, como así también, personal de limpieza y de elaboración de merienda y refrigerio. Se promoverá la participación por medio de un voluntariado de vecinos que deseen colaborar.

ART. 5º): Los recursos mínimos necesarios para el funcionamiento de cada Juegoteca barrial son:

- a).- Espacio Físico: Plazas, plazoletas, centros vecinales y clubes.
- b).- Materiales: Juegos didácticos, mesas y sillas, juegos de mesa, libros de cuento, hojas para dibujo, acuarelas, pinturas, pinceles, equipos para escuchar música, elementos para la elaboración de la merienda y elementos necesarios para juegos recreativos.

ART. 6º): Las Juegotecas permanecerán en función generalmente en vacaciones de invierno y verano y fines de semana, con un mínimo de cuatro horas y un régimen de permanencia de acceso libre para niños, niñas y adolescentes.

ART. 7º): Las Juegotecas, a través de los Organismos que correspondan, podrán acordar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los programas recreativos y deportivos que se desarrollan en el ámbito de la ciudad, en polideportivos, establecimientos escolares y otros, incluyendo los días hábiles.

ART. 8º): El Programa dependerá de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y será ejecutado en forma descentralizada.

ART.9º): Se podrán afectar personal perteneciente a la Municipalidad del Departamento Chilecito, que estén capacitados y/o con

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



conocimientos sobre deporte, cultura, arte y todo lo relacionado con las actividades a desarrollar.

ART. 10º): Se deberá realizar una permanente capacitación al personal que cumpla tareas en las Juegotecas, a fin de permitir un mejor aprovechamiento tanto de los recursos humanos como del tiempo transcurrido por los niños, niñas y adolescentes en dichos establecimientos, logrando también un buen trato.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 11º): Se privilegiará para la concreción del Programa todos los Distritos del Departamento Chilecito.

ART. 12º): Se constituirá una Comisión Técnica integrada por un representante de la Secretaria de Desarrollo Social, un representante de la Secretaria de Deportes y un representante del Consejo Departamental de Niñez, Adolescencia y Familia.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- Planificar y coordinar el trabajo de las Juegotecas.
- Evaluar la implementación del presente Programa.
- Establecer los criterios y perfiles requeridos para el concurso de selección del personal.
- Organizar el sistema de capacitación.
- Clasificar y adaptar los diferentes juegos para los niños, niñas y adolescentes acorde a sus edades.

ART. 13º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte.
Proyecto presentado por el Bloque de Concejales "Juntos por La



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Rioja": Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí; Oliva
Martínez, Ana Florencia y Padilla, Romina Elizabeth.

ORDENANZA N° 3.606/2020.-


Oscar Luis Forzalida
SECRETARIO DELERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA